

REPUBLICA DE COLOMBIA



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

ORDENANZA No. 003 de 2015 ^a por medio de la
cual se modifica parcialmente la ordenanza
003 de 2014, por la cual se facultó al
Gobierno Dptal para que en consideración al
Artículo 51 de la Ley 915 de 2004, formule, Insti-
tuya e implemente; un Reglamento de Acreditación,
uso, manejo, promoción y Apoyo del Sistema de
Hospedaje en los Casos Nativos o personas Nativas en el
Dpto Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina)

PRESENTADO POR: AURY GUERRERO BOWIE
(GOBERNADORA)

COMISION: Gobierno

1° Debate: Agosto 25

2° Debate: Agosto 26

3° Debate: Agosto 27

Anotado a los Folios: P.O. 015

Ordenanza 2



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT. 800.186.268-7



Radicado de salida: **S20150317**
Fecha: 01/09/2015 11:33:44 a.m.
Destinatario: Aury Guerrero Bowie



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

110
San Andrés Islas,

Señores
**GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**
ATT.: Dra. AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora
Ciudad

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO
Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Destino: DESPACHO DEL GOBERNADOR
Detalle: INFORMACIÓN
Fecha Rad: 02/09/2015 10:01 AM
Fecha Ven: null
Citar al Responder
Rad: ENT - 22550

Asunto: Ordenanzas para su sanción

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a usted original y copia de las Ordenanzas aprobadas por la Corporación durante las Sesiones Extraordinarias para su respectiva sanción:

ORDENANZA No. 002 DE 2015 "Por Medio Del Cual Se Modifica Parcialmente La Ordenanza 012 De 2013, "Por Medio De La Cual Se Adopta La Política Publica Para La Acción Comunal En El Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina".

ORDENANZA No. 003 DE 2015 "Por Medio Del Cual Se Modifica Parcialmente La Ordenanza 008 De 2014, Por La Cual Se Faculta Al Gobierno Departamental Para Que En Consideración Al Artículo 51 De La Ley 915 De 2004, Formule, Instituya E Implemente; Un Reglamento De Acreditación, Uso, Manejo, Promoción Y Apoyo Del Sistema De Hospedaje En Las Casas Nativas O Posadas Nativas En El Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina Y Se Dictan Otras Disposiciones".

Agradezco de antemano su amable gestión.

Atentamente,

GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

Anexo: 12 folios

Proyectó: Gresel Bermúdez.

Revisó: Jim Reeves

Archivó: Marinela Martínez

San Andrés Islas Av. Newball No.6-92 Carpinter Yard
Telefax 5127179-5127183

Página web: www.asamblea-sanandresislas.gov.co
Correo electrónico: contactenos@asamblea-sanandresislas.gov.co
asambleadepartamentalsai@hotmail.com



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Origi: DESPACHO DEL GOBERNADOR
Dest: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL S
Doc: RESPUESTA A SOLICITUD
FchaRad: 09/09/2015 04:54 PM
Citar al Responder
Rad: SAL - 8786
Fol: 1 Anex: 3 folios RPA: ENT

1000

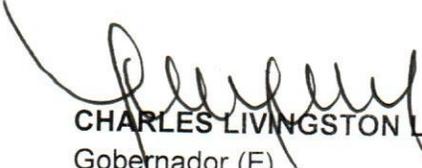
San Andrés Isla,

Doctor
JIM REEVES POMARE
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

Cordial saludo:

Adjunto me permito remitir la **ORDENANZA 003 DE 2015** "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 008 DE 2014, 'POR LA CUAL SE FACULTA AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA QUE EN CONSIDERACION AL ARTICULO 51 DE LA LEY 915 DE 2004, FORMULE, INSTITUYA E IMPLEMENTE; UN REGLAMENTO DE ACREDITACION, USO, MANEJO, PROMOCION Y APOYO DEL SISTEMA DE HOSPEDAJE EN LAS CASAS NATIVAS O POSADAS NATIVAS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA' ", debidamente sancionada.

Atentamente,


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (E)

Anexos: 1 ejemplar

Revisó: Ana Mitchell/Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documents and Settings\clerobinson\Documento 2011-OFICIO

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



PRESIDENCIA

RECIBIDO

Fecha: Septiembre 9 de 2015

Tora: 5:10 pm

Firma: Cruzel Bernánder

E2015268

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



800.186.268-7

**ORDENANZA N° 003 DE 2015
(Agosto 27)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 008 DE 2014, POR LA CUAL SE FACULTA AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA QUE EN CONSIDERACIÓN AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY 915 DE 2004, FORMULE, INSTITUYA E IMPLEMENTE; UN REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN, USO, MANEJO, PROMOCIÓN Y APOYO DEL SISTEMA DE HOSPEDAJE EN LAS CASAS NATIVAS O POSADAS NATIVAS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Numeral 2 del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia; los Artículos 72, 73, 74 y 75 del Decreto 1222 de 1986; los Literales a) y h) del Artículo 6to; EL Artículo 7mo; el literal c) del Artículo 10mo y el Literal a) del Artículo 11 de la Ley 47 de 1993; la Ordenanza 005 de 2009 de la Asamblea Departamental y las demás normas concordantes.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: -Facúltese al Gobierno Departamental para que en consideración al Artículo 51 de la Ley 915 de 2004, formule, instituya e implemente un reglamento de acreditación, uso, manejo, promoción y apoyo del sistema de hospedaje en las Casas Nativas o Posadas Nativas, en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO SEGUNDO. Términos.- Modifíquese el Artículo Segundo de la Ordenanza 008 de 2014 “Por la cual se faculta al Gobierno Departamental para que en consideración al Artículo 51 de la ley 915 de 2004, formule, instituya e implemente; un reglamento de acreditación, uso, manejo, promoción y apoyo del sistema de hospedaje en las casas nativas o posadas nativas en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se dictan otras disposiciones”.

El Artículo Segundo quedara así: Facúltese al Gobernador(a) del Departamento Archipiélago para que en el término de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza formule, instituya e implemente en el Territorio Étnico del Departamento Archipiélago dicho reglamento, de conformidad con las normas que regulan la materia.

ARTICULO TERCERO. Facúltese al Gobernador(a) del Departamento Archipiélago por el término de cuatro (4) meses, para que constituya un comité Interinstitucional, con la integración

5

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 003 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 008 DE 2014, POR LA CUAL SE FACULTA AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA QUE EN CONSIDERACIÓN AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY 915 DE 2004, FORMULE, INSTITUYA E IMPLEMENTE; UN REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN, USO, MANEJO, PROMOCIÓN Y APOYO DEL SISTEMA DE HOSPEDAJE EN LAS CASAS NATIVAS O POSADAS NATIVAS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

y participación eficaz de los representantes de los propietarios de las Posadas Nativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero de la Ordenanza No. 008 de 2014.

ARTICULO CUARTO La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día veintisiete (27) de Agosto de Dos Mil Quince (2015).


JIM REEVES POMARE
Presidente


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veinticinco (25) de Agosto de Dos mil Quince (2015), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiséis (26) de Agosto de Dos mil Quince (2015), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día Veintisiete (27) de Agosto de Dos mil Quince (2015), convirtiéndose en la Ordenanza N° 002 del 27 de Agosto de 2015.


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowee
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA **ORDENANZA 003 DE 2015** "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 008 DE 2014, 'POR LA CUAL SE FACULTA AL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA QUE EN CONSIDERACION AL ARTICULO 51 DE LA LEY 915 DE 2004, FORMULE, INSTITUYA E IMPLEMENTE; UN REGLAMENTO DE ACREDITACION, USO, MANEJO, PROMOCION Y APOYO DEL SISTEMA DE HOSPEDAJE EN LAS CASAS NATIVAS O POSADAS NATIVAS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA'".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 02 de septiembre de 2015, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA, San Andrés Isla, 09 de septiembre de 2015.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR (E)

CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON

Departamento Archipiélago de San Andrés
Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



PRESENTE
RECIBIDO

Fecha _____

Por _____